

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS POSTALES ADJUDICADO A:
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**

N° 0200-09-08-0005-11

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO DE JESUS VARGAS MUÑOZ**, Personero Municipal, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70'548.788 de Envigado, Personero Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto N° 4282 de 2008 y Ley 136 de 1994 art. 171 y con las facultades expresas para contratar, quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE de una parte, y de otra **LUIS FERNANDO GÓMEZ SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía N° 8.408.352 de Bello Antioquia, en su calidad de Gerente Regional debidamente facultado para actuar, según delegación otorgada por el señor presidente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones N° 000048 del 3 de octubre de 2008, quien obra en nombre y representación legal de Servicios Postales Nacionales S.A., autorizada su creación mediante Decreto 4310 de 2005, como sociedad filial de empresa industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones, autorizada su creación mediante Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública N°. 02428 de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá el 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX; reformada mediante Escrituras Públicas N°s 324 del 26 de julio de 2006 inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el número 01069510; la 729 del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006, bajo el número 01097739; la 1321 del 31 de julio de 2007, inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el

numero 01148268; la 1298 del 20 de mayo de 2008, inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el numero 01223209; la 3483 del 25 de noviembre de 2008 inscrita el 25 de noviembre de 2008 bajo el numero 14786; la 1283 del 30 de mayo de 2009 inscrita el 4 agosto de 2009 bajo el numero 01317420; la 1400 del 11 de junio de 2009 inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el numero 01304803; la 294 del 8 de febrero de 2010 inscrita el 10 febrero de 2010 bajo el numero 01554425; la 2607 del 2 de agosto de 2010 inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el numero 01405518 y la 3487 del 11 de noviembre de 2010 inscrita el 16 de noviembre de 2010 con N° 01429039, identificada con Nit: 900.062.917-9 y matricula N° 01551425 quien adelanta se denominará LA ENTIDAD- CONTRATISTA, previas a las siguientes consideraciones y antes de establecer las siguientes clausulas **1)** Que de conformidad con los estudios previos y visto bueno del comité evaluador la PERSONERIA MUNICIPAL requiere contratar la prestación de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás postales que requiere para la normal, oportuna y eficaz desarrollo de las funciones que realiza **2)** Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, las ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL deben transportar su correo Nacional e Internacional a través de la red oficial de correos. **3)** Que el Decreto N° 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: “Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional “ADPOSTAL”, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.” **4)** Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A presentó la propuesta de servicios. **5)** Que de acuerdo con lo anterior la PERSONERÍA DE ENVIGADO autorizó la contratación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, la prestación del servicio de recolección curso y entrega de correspondencia para el normal desarrollo de las funciones. **6)** Que en el presupuesto de la PERSONERÍA DE ENVIGADO existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que

ocasiona este contrato. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:

Por medio del presente contrato SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A se compromete con la Personería de Envigado, a Prestar los servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiera, en las modalidades de correo normal, certificado y servicio post-express, tanto nacional como local, de conformidad con la propuesta presentada- y también incluye CERTIMAIL y sistematización –sipost-, tanto nacional como local, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte del contrato.

SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de Tres Millones de pesos (\$3.000.000) M/L.

TERCERA- FORMA DE PAGO:

La Personería pagará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A de acuerdo con los volúmenes transportados, según tarifas vigentes, mediante la presentación y tramitación de las cuentas mensuales y el cumplimiento a satisfacción del respectivo mes; el pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, de la cuenta de cada mes vencido.

Parágrafo: El CLIENTE reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, equivalentes a la tasa del interés corriente, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 6 de la Ley 598 de 2000, siempre y cuando la factura haya sido debidamente entregada junto con el acta de pago firmada por el representante, para el trámite de la cuenta, de lo contrario queda exento de dicho reconocimiento.

CUARTA- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 15 de febrero hasta el 30 de diciembre de 2011.

QUINTA: LUGAR y TÉRMINOS PARA EL PAGO

El pago se realizará en el Municipio de Envigado previo aporte de la factura por parte del contratista y el paz y salvo de parafiscales actualizado mes a mes conforme a la Ley, según las condiciones y períodos que establezca la Tesorería Municipal, quienes son los encargados de realizar el desembolso del pago y el trámite administrativo para ser revisada y causada.

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO

El valor pactado por la prestación del servicio no sufrirá variación alguna durante la vigencia del presente contrato, salvo en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. deberá comunicar a LA Personería esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CLIENTE- PERSONERÍA:

En virtud del presente contrato, la Personería se obliga a: **1)** Pagar a la SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A el valor del mismo en la oportunidad y forma aquí establecida. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre: Acondicionamiento con las instrucciones impartidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A **4)** Cumplir los horarios de recolección, diligenciado para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el cliente una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. **5)** Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por

deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **6)** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **7)** Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **8)** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A se obliga a: **1)** Prestar el servicio Urbano, Nacional e Internacional (Correo Normal, Correo Certificado) tal como se narra en la cláusula primera del presente contrato. **2)** Prestar el servicio al Día a nivel urbano dirigido al manejo de toda clase de envíos y/o correspondencia que a juicio del cliente, requiera entregarse en un tiempo record en el mismo día. **3).** Prestar el servicio contratado dentro de los tiempos estipulados en la matriz de categorización de tiempos y destinos que se anexó con la propuesta presentada, **4)** Recibir en las instalaciones del CLIENTE la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. **5)** En caso de pérdida de un envío SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente y aprobada mediante resolución. **6)** Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. **7)** Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. **8)** Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del CLIENTE, sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. **9)** Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. **10)** Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el

respectivo servicio contratado. **11)** Suministrar guías del servicio Postexpress y eventualmente certificación de la entrega de un envío a nivel urbano y Nacional, cuando se requiera. **12)** Informar oportunamente al CLIENTE, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **13)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **15)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOVENA- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Personería Municipal de Envigado, quien deberá: **a)** Exigir a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **b)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Personería en la cláusula séptima del presente contrato. **c)** proyectar el acta de liquidación del contrato. **d)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

DECIMA- INDEMNIZACIÓN:

En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, responderá de acuerdo a las normas postales vigentes sobre la materia.

DECIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, dará lugar a cualquiera de las partes a resolverlo de pleno derecho, sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren devengado y de reclamar los daños y perjuicios a que diere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El representante legal de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A declara expresamente bajo la gravedad de juramento que esta no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato NO genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales, diferentes al valor aquí acordado.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

Según las necesidades del servicio y para garantizar el buen funcionamiento de la administración de la entidad, la Personería podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación de esta orden de servicio, previo acuerdo con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A y solicitando un nuevo CDP Y RDP, para el pago de la misma, sin requerir un nuevo contrato.

DECIMA QUINTA- CLAUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato se someterán a la decisión de un árbitro que será nombrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur cuyo fallo será en derecho y el término no podrá exceder de tres (3) meses para decidir el asunto, contado desde el momento de la instalación del Tribunal de Arbitramento. En el evento de requerirse una prórroga ésta deberá solicitarse por ambas.

DECIMA SEXTA: SOLEMNIDAD

Todos los acuerdos o variaciones que se den entre SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A y la PERSONERÍA con relación a los servicios objeto del

presente contrato, se deberán realizar por escrito y bajo las firmas de las personas autorizadas legalmente para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Al CONTRATISTA se le harán las retenciones y descuentos conforme a la Ley en el momento de los pagos.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la Personería procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes intervinientes.

VEINTEAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que genere el presente contrato serán cancelados por EL CONTRATANTE con cargo al Código Presupuestal de la actual vigencia N° 2102311622009 descripciones que corresponde a Comunicaciones y Transporte, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20110054 del 17-01-2011 y Registro de Disponibilidad N° 20110107 del 26-01-2011.

VEINTIUNAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: Cámara de Comercio Original/ Cedula ampliada del representante legal/ Certificado de Contraloría de no ser deudor fiscal/ Certificado de Procuraduría – antecedentes disciplinarios/ Nit/

Certificación de paz y salvo de parafiscales legales/ Listado de las personas que prestaran el servicio.

Parágrafo: Se generan cuatro ejemplares originales así:

- 1 para el contratista
- 1 para la Secretaría de Hacienda
- 1 para la Tesorería para la primera cuenta
- 1 para la legalización del contrato y carpeta interna de la Personería

Para constancia se firma este contrato en el Municipio de Envigado a los quince (15) días del mes de febrero del año 2011.

Contratante,

RAMIRO VARGAS MUÑOZ
Personero Municipal

Contratista,

LUIS FERNANDO GOMEZ SANCHEZ
Gerente Regional Noroccidente
Servicios Postales Nacionales S.A.